MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7574 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RAMOS BARROSO ANTONIO ARISTIDES

Entre los suscritos **YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46.372.453 en calidad de Ordenador Del Gasto (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 1250 del 07 de Octubre del 2021, quien en adelante se denominará **RAMOS BARROSO ANTONIO ARISTIDES** con Identificación Número **995.462** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga, adición y modificación al contrato No. **7574-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12- 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito"*. **3).** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2021, es necesario realizar ajustes contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. **7574-2021**.**4).** Que, con la fecha 19 de octubre de 2021 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **7574-2021**, cuyo Objeto consiste PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION COMO MEDICO PARA EL MODELO DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 0016-2021 SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.312.096) y plazo de ejecución 30 de noviembre de 2021.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello establece convenios interadministrativos a fin de satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello establece convenios interadministrativos a fin de satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo asistencial o administrativo.". 6*). Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR.CLÁUSULA SEPTIMA: Del contrato:** 7574-2021 Se requiere MODIFICAR La clausula SEPTIMA OBLIGACION ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1 Atender en consulta a cada uno de los miembros del hogar que se encuentren en la vivienda durante la visita, independientemente de su régimen de afiliación. 2. Realizar la caracterización de los riesgos sociales y de salud de la familia con base en las preguntas que aparecen en el formulario de recolección de información y los identificados en la consulta diagnóstica (Historia Clínica Digital). 3. Apoyar al auxiliar de enfermería en las mediciones y tamizajes necesarios para la identificación de riesgos en salud y la verificación de las condiciones de aseguramiento. 4. Una vez entregados los usuarios y claves de acuerdo al operador dispuesto en cada subred, registrar la consulta diagnóstica básica en la Historia Clínica Digital, refiriendo las conductas recomendadas, interconsulta o pruebas complementarias solicitadas, medicamentos formulados o pedidos para dispensación por parte de la Subred para afiliados a Capital Salud; esto exclusivamente para adultos mayores, personas en condición de discapacidad o dependencia y sus cuidadores familiares residentes en el hogar. 5. Hacer recomendaciones de conductas a seguir, tras la realización de la consulta médica, de manera que afiliados a Entidades Administradoras de Planes de Beneficios diferentes a Capital Salud puedan conocer la recomendación médica que queda registrada en su Historia Clínica y gestionar las atenciones sugeridas ante su aseguradora. 6. Verificar que los integrantes de la familia, independientemente de su aseguramiento, accedan a las actividades individuales y familiares contempladas en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, de acuerdo con los esquemas de atenciones individuales por momento de curso de vida. 7. Referir mediante la plataforma del Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia-SIRC los requerimientos de atención que se identifiquen en población afiliada a EAPB diferentes a Capital Salud, para que desde allí se gestione la atención correspondiente; y suministrar al Técnico Auxiliar en Enfermería los datos que deben ser registrados en la herramienta para tal fin. 8. Si en su ejercicio de diagnóstico identifica eventos de interés en salud pública visibles en consulta (desnutrición, conducta suicida y violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual, enfermedades eruptivas, hepatitis, infección respiratoria aguda, etc), el médico debe (i) diligenciar y firmar la Ficha de Notificación Individual o de acuerdo con el protocolo establecido por el Instituto Nacional de Salud - INS (https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Fichas-y- Protocolos.aspx) y el sistema o subsistema de vigilancia correspondiente. 9. Diariamente realizar la corrección de las fichas de caracterización que sean reportadas con incumplimiento de los requisitos de calidad por el instrumento de validación establecido. 10. Organizar los soportes documentales de las acciones a su cargo siguiendo las directrices del sistema de gestión documental de la entidad. 11. Realizar las actividades de acuerdo a lo establecido en la guía operativa vigente elaborada por la Secretaría Distrital de Salud y demás lineamientos que expida esta o la Subred Sur. 12. Registrar oportunamente la información pertinente en los instrumentos de control que establezca la entidad. 13. Entregar al geógrafo los mapas o rutas de campo una vez finalizada la manzana o ruta asignada. 13. Las demás que sean concertadas con el supervisor del contrato según necesidad.". **CLÁUSULA SEGUNDA**: La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.